1555

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

FOLIO 4397

BUENOS AIRES, 18 SEP 2003

VISTO el Expediente N° 2948/03 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita el otorgamiento de Adicional por Familia y Adicional por Cobertura Médico Asistencial para becarios internos y mixtos.

Que por Decreto 1572/1976 este consejo Nacional se encuentra facultado a determinar por Reglamentación Interna los suplementos a percibir por sus becarios.

Que es necesario que los becarios de este Consejo Nacional y sus familiares a cargo cuenten con una cobertura médica.

Que los becarios internos y mixtos de este Consejo Nacional y sus familiares a cargo deberán contratar una Cobertura Médico Asistencial, lo que será obligatorio en las condiciones y formas que se determinan en el Anexo I de la presente resolución.

Que para ello se otorgará a los becarios internos y mixtos un Adicional por Cobertura Médico Asistencial teniendo en cuenta la cantidad de familiares a cargo.

Que se ha realizado un relevamiento en distintos prestadores de servicios médicos con el fin de fijar los montos para el Adicional por Cobertura Médico Asistencial.

Que el Adicional por Cobertura Médico Asistencial será percibido por los becarios junto con sus estipendios

FOLIO 4398

mensuales, según los montos que se fijan en el Anexo II de la presente resolución.

Que es necesario otorgar a los becarios internos y mixtos un Adicional por Familia.

Que el Adicional por Familiar será liquidado y pagado con los montos establecidos en la Ley 24.714 y su Decreto Reglamentario N° 1245/96.

Que la Dirección del Servicio Jurídico de este Consejo Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida fue acordada en las reuniones de Directorio de fecha 29 y 30 de julio de 2003 y 9 y 10 de setiembre de 2003 y se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 531/99, 879/01, 1578/01, 255/02 y Resolución D N° 346/02.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Establécese que los becarios internos y mixtos de este Consejo Nacional percibirán un Adicional por Cobertura Médico Asistencial y un Adicional por Familia según las normas que se indican en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Establécense que la liquidación y pago del Adicional por Cobertura Médico Asistencial a los becarios internos y mixtos deberá realizarse según los montos que

FOLIO 4399

figuran en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Establécese que el Adicional por Famlilia, a los becarios internos y mixtos, será liquidado y pagado según los montos que establece el Régimen de Asignaciones Familiares en vigencia.

ARTICULO 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Gestión Operativa y a la Unidad de Auditoría Interna, cumplido archívese.

RESOLUCION D N° 1555

Dr. EDUARDO H. CHARREAU
PRESIDENTE

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

FOLIO 4400

ANEXO I

RESOLUCIÓN D N° 1555

NORMATIVA PARA PERCIBIR EL ADICIONAL POR COBERTURA MÉDICO ASISTENCIAL Y EL ADICIONAL POR FAMILIA

Podrán percibir el Adicional por Cobertura Médico Asistencial y el Adicional por Familia los becarios internos y mixtos de este Consejo Nacional.

Quedarán excluidos de este beneficio aquellos becarios que:

- Cuenten con obra social o perciban asignaciones familiares provenientes del desempeño de un cargo docente.
- Posean una beca cofinanciada y la institución contraparte les brinde la obra social y/o les otorgue las asignaciones familiares.
- Quienes posean obra social producto del empleo del cónyuge.
- Aquellos becarios cuyo cónyuge perciba las asignaciones familiares correspondientes.
- Los becarios mixtos durante los períodos de permanencia en el exterior, ya que en estos casos perciben el Seguro de Salud junto con los estipendios de beca externa.

Será obligación de los becarios internos y mixtos declarar bajo juramento la nómina de familiares a su cargo y comunicar, dentro del plazo de treinta (30) días de producido, el cambio de estado civil o variante de carácter familiar, acompañando la documentación correspondiente y mantener permanentemente

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
FOLIO 4401

ANEXO I

RESOLUCIÓN D N° 1555

actualizada la información referente al domicilio y dirección electrónica.

El CONICET le otorgará al becario un monto mensual en concepto de Adicional por Cobertura Médico Asistencial con la finalidad de que contrate junto con su grupo familiar a cargo a la obra social de su elección.

Para solicitar el pago del Adicional por Cobertura Médico Asistencial y el Adicional por Familia, el becario deberá remitir la siguiente documentación:

- Formulario "Datos del becario y grupo familiar".
- Formulario "Subsidio Familiar Becarios". En el caso de ser soltero igualmente deberá completar este formulario.
- Fotocopia de las dos primeras páginas del Documento Nacional de Identidad del becario y de todos los familiares a cargo.
- Fotocopia del acta de matrimonio. En caso de concubinato, deberá presentarse una constancia de unión de hecho emitida por la autoridad competente.
- Constancia de escolaridad de los hijos.

Aquellos becarios que se encuentren excluidos de percibir el Adicional por Cobertura Médico Asistencial y/o el Adicional por Familia por las causas indicadas más arriba, deberá remitir el formulario "Datos del becario y grupo familiar" y una copia del último recibo de haberes del cargo docente o una

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
FOLIO 4402

ANEXO I

RESOLUCIÓN D N° 1555

constancia de que posee obra social.

Cuando se trate de becarios casados y que soliciten el pago del Adicional por Familia por sus hijos, deberán presentar constancia de que el cónyuge no percibe las asignaciones familiares.

Los becarios comprendidos en este beneficio deberán presentar dentro de los quince (15) días de realizado el primer pago del Adicional por Cobertura Médico Asistencial, la copia de la factura expedida por la obra social elegida, donde conste el monto abonado y los datos de las personas afiliadas.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

4403

ANEXO II

RESOLUCIÓN D N° 1555

MONTOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL POR COBERTURA MÉDICO ASISTENCIAL:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Titular	$ 60.-
Cónyuge	$ 50.-
Primer hijo	$ 40.-
Demás hijos	$ 30.-